



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1524-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 19 de octubre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 946-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite informe sobre la aprobación del Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales N° 02, de la obra: "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Pre Universitario de la UNHEVAL**"; en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, mediante Carta N° 086-2018-CONSORCIO-ORIO/CONSULTOR, de fecha 02 de octubre de 2018, el Consorcio ORION, presenta el Expediente Técnico Adicional N° 02 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Pre Universitario de la UNHEVAL", ante el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNHEVAL; ante lo cual el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, realiza el Informe N° 52-2018-UNHEVAL-DIGA-UEI/SUSIN-J, de fecha 15 de octubre de 2018, en la cual precisa que el Expediente Técnico Adicional cuenta con los requerimientos establecidos en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando otros aspectos técnicos y por lo tanto recomienda su aprobación previa certificación del crédito presupuestario; precisando que la fecha máxima para que se notifique la resolución al contratista vence indefectiblemente el 19 de octubre del año en curso; asimismo en las conclusiones precisa que en el presente caso el costo del presupuesto adicional que se requiere para ejecutar la prestación adicional N° 02, asciende a S/.38,347.91; asimismo ante la solicitud de la Oficina de Asesoría Legal de justificación de los gastos generales en virtud a que con el Adicional N° 01 se le estaba otorgando 30 días de plazo de ejecución el Supervisor informa que los costos las partidas adicionales han variado de 38,347.91 a S/. 35,786.84, según se tiene del sustento de gastos generales adjuntados a la Carta N° 098-2018-CONSORCIO-ORION/CONSULTOR, de fecha 17 de octubre de 2018; ante lo cual mediante Oficio N° 17-2018-DIGA-UEI/SUSIN-J, de fecha 17 de octubre de 2018, el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, **precisa que el monto final del expediente adicional es de S/. 35,786.84 cifra con la cual debe ser aprobada las prestaciones adicionales y concluye que en relación a la opinión técnica además de lo vertido en el Informe N° 52-2018-UNHEVAL-DIGA-UEI/SUSIN-J, agrega que luego de la justificación de los gastos generales, se encuentra expedito para su aprobación y ejecución.**

Segundo: Que, de acuerdo al artículo 175.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Concluida la Elaboración del Expediente Técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para emitir..."; concordante con el artículo 175.6° de la norma legal precisada que señala: "Recibida la comunicación del inspector o supervisor. La Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante el cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo"; en el presente caso se cuenta con el sustento técnico del Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones por lo que **RESULTA PROCEDENTE QUE SU DESPACHO EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE PRESTACION ADICIONAL N° 02.**

Tercero: Que, asimismo el artículo 175.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados no excedan del quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; en el presente caso se tiene señor Rector que el Jefe de la Unidad de Presupuesto precisa mediante Informe N° 2965-2018/JUP-UNHEVAL, de fecha 18 de octubre de 2018, que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar las prestaciones adicionales N° 02, asimismo debe tenerse en consideración que del adicional deductivo vinculante N° 01, la cual se encuentra aprobado y autorizado su ejecución, existe un saldo de S/.20,667.81 (veinte mil seiscientos sesenta y siete con 81/100 soles) consecuentemente SE ESTABLECE QUE PRESUPUESTALMENTE SE REQUIERE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE S/ 15,121.03, CON LA CUAL SE DISPONE DE ACUERDO AL INFORME N° 2965-2018/JUP-UNHEVAL y POR LO QUE DEBE APROBARSE LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL N° 02.

Cuarto: Que, en el presente caso el contratista debe de aumentar en forma proporcional la garantía por prestaciones adicionales, **por cuanto el contrato se va a aumentar en la suma de S/. 15,121.03 (quince mil ciento veinte uno con 03/100 soles)**, que resulta ser el saldo pendiente a cubrir presupuestalmente teniendo en consideración que del deductivo vinculante N° 01, existe un saldo del contrato de S/. 20,667.03; ello en aplicación al artículo 175.14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía"

Quinto: Que, asimismo atendiendo a que el artículo 175.5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que cuando existe adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de

///...





proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en este caso se debe encomendar el mismo a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto.

OPINIÓN: Por las consideraciones expuestas se OPINA: QUE, SE EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL EN EL DÍA, DISPONIENDO:

- A. QUE, SE APRUEBE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 POR EL MONTO DE S/. 35,786.84 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 84/100 SOLES) DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO".
- B. QUE, SE AUTORICE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 POR EL MONTO DE S/. 35,786.84 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 84/100 SOLES) DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO", LA CUAL DEBERÁ EJECUTARSE EN EL PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE PRESTACIONES ADICIONALES Y SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA RESPECTIVA.
- C. QUE, A EFECTOS DE QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES LA GARANTÍA POR PRESTACIONES ADICIONALES CUYO PRESUPUESTO ADICIONAL ES DE S/. 15,121.03 Y LUEGO DEL CUAL EN FORMA INMEDIATA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ ADOPTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA RESPECTIVA Y PROCEDERSE A LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL N° 02.
- D. QUE, LA DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, COMUNIQUE A LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, LOS ADICIONALES N° 01-DEDUCTIVO N° 01 VINCULANTE Y ADICIONAL N° 02.
- E. SE NOTIFIQUE EN EL DÍA LA RESOLUCIÓN A EMITIRSE AL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA Y AL CONSORCIO ORION SUPERVISOR DE LA OBRA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 9287-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

### SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR** la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 por el monto de S/. 35,786.84 (treinta y cinco mil setecientos ochenta y seis con 84/100 soles) de la obra **Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Pre Universitario de la UNHEVAL**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **AUTORIZAR** la ejecución de la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 por el monto de S/. 35,786.84 (treinta y cinco mil setecientos ochenta y seis con 84/100 soles) de la obra **Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Pre Universitario de la UNHEVAL**, la cual deberá ejecutarse en el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la presentación de la garantía de prestaciones adicionales y suscripción de la adenda respectiva; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **DISPONER** que, a efectos de que el contratista cumpla con la ejecución del expediente adicional deberá presentar a la Dirección General de Administración, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles, la garantía por prestaciones adicionales, cuyo presupuesto adicional es de S/. 15,121.03 y luego del cual, en forma inmediata, la Dirección General de Administración deberá adoptar las acciones necesarias para la suscripción de la adenda respectiva y procederse a la ejecución del expediente adicional N° 02; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º **DISPONER** que la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los ADICIONALES N° 01-DEDUCTIVO N° 01 VINCULANTE Y ADICIONAL N° 02 por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

///...



- 5° **NOTIFICAR** la presente Resolución al CONTRATISTA ejecutor de la obra y al Consorcio ORION supervisor de la obra para su conocimiento y fines pertinentes.
- 6° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración, para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 7° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



*[Signature]*  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
DIGA  
UA-UEI-SUESO-SUPC  
Archivo